

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por subasta de tres fincas propiedad del Ayuntamiento de Orce (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Orce (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1), 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 79.1 y 80, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía su inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de las tres fincas propiedad del Ayuntamiento de Orce (Granada), con la calificación jurídica de bienes patrimoniales y que a continuación se describen:

- Finca urbana situada en Venta Micena, Carretera, s/n, edificio de dos plantas y dos pisos construido sobre un terreno de 80 m². Linda, al Norte, con Angeles Rodríguez Sánchez y otros; al Sur, con Carretera de Venta Micena a Cañadas de Cañepla; al Este, con ensanche de la población; y al Oeste, con ensanche de la población.

Valorada en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.).

- Finca rústica ubicada en paraje denominado «Las Eras», polígono 1, parcelas 279 y 280 del catastro de rústica, con una extensión de 929,33 m². Linda, al Norte, con Alfonso Casanova Teruel y Juan Pedro Martínez Abril; al Sur, con María Muñoz Plaza y Antonio Muñoz Plaza; al Este, con Camino del Cementerio; y al Oeste, con Fernando Sánchez Latorre y María Rocío Martín Guillén.

Valorada en un millón ciento ocho mil ochocientos pesetas (1.108.800 ptas.).

- Solar sito en C/ San Marcos, con una extensión de 264,6 m². Linda, al Norte, con Camino de Rozalay; al Sur, con Camino de San Marcos; al Este, con Casa Asilo Mercedes Ortiz; y al Oeste, con Camino de Rozalay.

Valorada en setecientos noventa y tres mil doscientas pesetas (793.200 ptas.).

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Orce (Granada).

3. Publicar la presente Resolución en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 23 de noviembre de 1994.- El Delegado, Enrique Cobo Fernández.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la

que se da conformidad a la enajenación por subasta de dos solares propiedad del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Zafarraya (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1), 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 79.1 y 80, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de las dos solares propiedad del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada), con la calificación jurídica de bienes patrimoniales y que a continuación se describen:

- Solar A, sito en C/ Calera, s/n, con una extensión de 172,02 m². Linda, por la derecha entrando con el solar B, propiedad del Ayuntamiento de Zafarraya; por la izquierda, con Anatasio Ortigosa Cabello y Plaza, y por el fondo, con Rafael Palma Godoy y Manuel Luque Alba.

Valorada en dos millones sesenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta pesetas (2.064.480 ptas.).

- Solar B, sito en C/ Calera, s/n, con una extensión de 173,6 m². Linda, por la derecha entrando, con Manuel Vázquez Mateos; por la izquierda, con el solar A, propiedad del Ayuntamiento de Zafarraya; y por el fondo con Rafael Palma Godoy y Eufemio Ortigosa Palma.

Valorada en dos millones ochenta y tres mil doscientas pesetas (2.083.200 ptas.).

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Zafarraya (Granada).

3. Publicar la presente Resolución en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 24 de noviembre de 1994.- El Delegado, Enrique Cobo Fernández.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por subasta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1), 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 79.1 y 80, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.º, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de la finca denominada «El Lavadero de Almaciles», sita en C/ Huéscar, s/n del anejo de Almaciles, término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada), con la extensión de 81,25 m², propiedad del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada), con la calificación jurídica de bien patrimonial. Linda, al Norte, con C/ Huéscar; al Sur, con parcela propiedad de D. Fernando Navarrete Román; al Este, con vivienda propiedad de D. Lorenzo López Plasencia; y al Oeste, con vivienda propiedad de D. José Martínez Tristante.

Valorada en trescientas ocho mil setecientas cincuenta pesetas (308.750 ptas.).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huéscar, al tomo 936, libro 206, folio 145, finca núm. 14.827, inscripción 1.º

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada).

3. Publicar la presente Resolución en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 24 de noviembre de 1994.- El Delegado, Enrique Cobo Fernández.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Pulianas (Granada), por otra propiedad de D.º Encarnación Bullejos Garrido.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Pulianas (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l) y 47.3.k), de la Ley 7/85, de 2 de abril; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.º, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1993, por el que se permutan las siguientes fincas:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Finca constituida por las Parcelas números 54, 55, 56 y 57 del Plan Parcial «La Solana», término de Pulianas, con una superficie 491 m², propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Pulianas, con la calificación jurídica de bien patrimonial. Linda: Norte, C/ Mulhacén, esquina C/ Veleto; Sur, D. Carlos Dumont Navarro; Este, Zona verde de cesión del Plan Parcial; y Oeste, C/ Veleto.

Valorada en diez millones trescientas sesenta mil pesetas (10.360.000 ptas.).

PROPIEDAD PARTICULAR

Edificación sita en C/ Salero, núms. 4 y 6, del término municipal de Pulianas, consistente en viviendas, patios y cobertizos construidos sobre una superficie de 225 m², propiedad de D.º Encarnación Bullejos Garrido. Linda: Norte, C/ Salero; Sur, herederos de D. Juan Fernández Torres; Este, D. Francisco Estella Huete y hermano; Oeste, D.º Josefa Farrugia Gómez y herederos de D.º Rosario Herrera Huertas.

Valorada en diez millones trescientas sesenta mil pesetas (10.360.000 ptas.).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Pulianas (Granada), por otra propiedad de D.º Encarnación Bullejos Garrido.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Pulianas (Granada).

3. Ordenar su publicación en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 24 de noviembre de 1994.- El Delegado, Enrique Cobo Fernández.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de veinticuatro parcelas propiedad del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Osuna se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo competencia para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 17 de octubre por el que se aprueba la enajenación mediante subasta pública de 24 parcelas edificables de propiedad municipal, con la calificación de bienes patrimoniales, sitas en la Urbanización «Molinos Nuevos», y que son resultado de las cesiones obligatorias del Plan Parcial Residencial PR-1: La descripción física de las parcelas es la siguiente:

1. Parcela núm. 147 del P.R.1 «Molinos Nuevos», sita en la c/ Rector Fco. Maldonado, núm. 20, que tiene una superficie de 126 m², con edificabilidad de tres plantas, y linda: al frente, calle de nueva formación; Derecha, solar núm. 146; Izquierda, solar núm. 165 y al Fondo, solar núm. 164.

La valoración económica de la parcela es de 2.268.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 806, libro 444, folio 29, finca núm. 19.987, inscripción 1.º